

Guayaquil, 6 de marzo del 2005.

Señor
SUPERINTENDENTE GENERAL DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

REF.: Adjudicación de acciones compañía ACUAMARON S.A.
Expediente No. 41046-83

De mis consideraciones:

Cumplo con informar a usted que mediante escritura pública otorgada el 11 de diciembre del 2003 ante la Notaria 31 del cantón Guayaquil, encargada de la Notaria Segunda, contentiva del convenio de Liquidación de sociedad Conyugal y Adjudicación celebrado entre los cónyuges señores doctores Héctor Alonso Andrade Ríos y Emilia María Loor Oporto de Andrade, se adjudicó a favor de la doctora Emilia María Loor Oporto de Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, DIEZ MIL acciones de US\$ 0.04 cada una, de la totalidad de veinticinco mil que conforman el capital social de la compañía ACUACAMARON S.A. Dicho convenio de liquidación de sociedad conyugal y adjudicación fue aprobado por el señor Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil mediante sentencia dictada el 17 de enero del 2005, a las 19h27, dentro del juicio No. 631-B-2003, la misma que se encuentra debidamente ejecutoriada, conforme consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho con fecha 11 de febrero del 2003.

A petición de la adjudicataria doctora Emilia Loor Oporto de Andrade, en esta fecha se ha procedido a inscribir la adjudicación a su favor de las diez mil acciones de US\$ 0.04 en el Libro de Acciones y de Accionistas de la compañía, con lo cual ella queda como propietaria de las veinticinco mil acciones que conforman el capital social de la compañía ACUACAMARON S.A.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

ACUACAMARON S.A.

Emilia Loor de Andrade

Dra. Emilia Loor Oporto de Andrade
GERENTE

OK.

APRIL 13/05

diez (10)



NUMERO: 875/2003.

**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL Y ADJUDICACION
ENTRE LOS SEÑORES DOCTOR
HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS
Y DOCTORA EMILIA MARIA LOOR
OPORTO DE ANDRADE.-**

Cuantía: Indeterminada.-



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día once de diciembre del año dos mil tres, ante mí,
doctora **NATACHA ROURA GAME DE HOHEB**, Notaria
Trigésimo Primera del cantón Guayaquil, encargada de la
Notaria Segunda de este cantón, comparecen los cónyuges
señores doctor **HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS**,
quien declara ser ecuatoriano, casado, Doctor en medicina y
domiciliado en esta ciudad; y, doctora **EMILIA MARIA
LOOR OPORTO**, quien declara ser ecuatoriana, casada,
Doctora en medicina y domiciliada en esta ciudad.-
Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su
voluntad de otorgar esta escritura pública de Liquidación de
sociedad conyugal y Adjudicación, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos y a la que proceden de una
manera libre y espontánea, para que los autorice me
presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
una por la cual conste la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL Y ADJUDICACIÓN**, al tenor de las siguientes

875
Diciembre 11

[Handwritten signature]



cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen los
cónyuges señores doctor **HECTOR ALONSO ANDRADE**
RIOS y doctora **EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE**

ANDRADE, ambos por sus propios y personales derechos.----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Con fecha doce de
noviembre de mil novecientos ochenta y dos los señores
HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS y EMILIA MARIA LOOR
OPORTO contrajeron matrimonio civil en la ciudad de
Guayaquil, conforme consta del Acta de Inscripción número
cinco mil quinientos veintinueve, página número sesenta y
siete, del Tomo número quince del Registro de Matrimonios
Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del
Guayas.-----

B) En atención a la solicitud presentada de consuno por los
cónyuges señores doctor HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS y
doctora EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE, el
Notario Segundo del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Jara
Delgado, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del
Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial,
publicada en el Suplemento del Registro Oficial número
sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos
noventa y seis, en audiencia celebrada el seis de junio del dos
mil tres declaró disuelta la sociedad conyugal formada por el
hecho del matrimonio entre los prenombrados cónyuges. El
Acta de dicha audiencia, suscrita por los comparecientes y el
Notario Segundo del cantón Guayaquil, conjuntamente con la
solicitud presentada por los indicados cónyuges Andrade-Loor

[Handwritten signature]



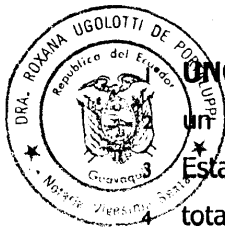
Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 y copia certificada de la respectiva Partida de Matrimonio
2 fueron protocolizados en la misma Notaría y en igual fecha
3 seis de junio del dos mil tres.- Con fecha seis de junio del dos
4 mil tres se tomó nota marginal de dicha disolución de
5 sociedad conyugal al margen de la respectiva Acta de
6 Matrimonio en la Jefatura Provincial de Registro Civil,
7 Identificación y Cedulación del Guayas, y el Notario Segundo
8 del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Jara Delgado, sentó
9 razón de dicha anotación al margen de la correspondiente
10 Acta de Disolución de Sociedad Conyugal, protocolizada en
11 igual fecha en el registro de instrumentos públicos de la
12 Notaría a su cargo. Se acompaña en calidad de documento
13 habilitante copia certificada de la indicada protocolización de
14 dichos documentos.-----
15 **C) Los cónyuges señores doctor HECTOR ALONSO ANDRADE**
16 **RIOS y doctora EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE**
17 **a la fecha de contraer matrimonio no aportaron al mismo**
18 **bienes de ninguna naturaleza, habiendo adquirido**
19 **posteriormente bienes que ingresaron a formar parte del**
20 **patrimonio de la sociedad conyugal contraída por el hecho de**
21 **su matrimonio. A continuación se detallan los bienes que a la**
22 **fecha de su disolución voluntaria poseía la sociedad conyugal**
23 **que se formó por el hecho del matrimonio entre los cónyuges**
24 **comparecientes, señores doctor HECTOR ALONSO ANDRADE**
25 **RIOS y doctora EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE,**
26 **con los avalúos que, de común acuerdo, aceptan para efectos**
27 **de la liquidación de la misma y adjudicación de los bienes,**
28 **que se realiza por este instrumento:-----**

Handwritten signature

Handwritten signature



UNO) Veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas, por un valor nominal de Cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, que integran la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía "ACUACAMARON S.A.", que es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, contenidas en los siguientes Títulos de Acciones: Título de Acciones número cero cero uno, por Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, emitido el veintiocho de abril del dos mil a favor del doctor Héctor Andrade Ríos, contentivo de dos mil acciones numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil; Título de Acciones numero cero cero dos, por Ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, emitido el veintiocho de abril del dos mil a favor de la doctora Emilia Loor Oporto de Andrade, contentivo de tres mil acciones numeradas de la dos mil uno a la cinco mil; Título de Acciones numero cero cero tres, por trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, emitido el veinticinco de junio del dos mil uno a favor del doctor Héctor Andrade Ríos, contentivo de ocho mil acciones numeradas de la cinco mil uno a la trece mil; y, Título de Acciones numero cero cero cuatro, por Cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, emitido el veinticinco de junio del dos mil uno a favor de la doctora Emilia Loor Oporto de Andrade, contentivo de doce mil acciones numeradas de la trece mil uno a la veinticinco mil.- La compañía "ACUACAMARON S.A." tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón

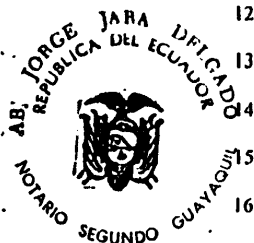
RA

doce (12)



Ab.

Abge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos
2 ochenta y tres, y se inscribió en el Registro Mercantil del
3 cantón Guayaquil el siete de diciembre del mismo año.-
4 Dichas acciones, en consideración al patrimonio neto que
5 presenta la compañía "ACUACAMARON S.A." al treinta y uno
6 de mayo del dos mil tres han sido valuadas en cincuenta y
7 seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
8 una, esto es que las veinticinco mil acciones tienen en total
9 un avalúo de Catorce mil dólares de los Estados Unidos de
10 América. **DOS)** Dos acciones con un valor nominal de Doce
11 dólares de los Estados Unidos de América cada una,
12 correspondientes al capital social de la compañía Servicios
13 Hospitalarios S.A. "ALBOTEOTON". La compañía Servicios
14 Hospitalarios S.A. "ALBOTEOTON" tiene su domicilio principal
15 en esta ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura
16 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón
17 Guayaquil el ocho de octubre mil novecientos noventa y ocho
18 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
19 veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-
20 Dichas acciones han sido valuadas en Tres mil dólares de los
21 Estados Unidos de América cada una, siendo el valor total de
22 las dos acciones de Seis mil dólares de los Estados Unidos de
23 América. **TRES)** Un Certificado de Servicios Exequiales
24 (Negocio cero siete dos nueve cinco), extendido el treinta de
25 julio de mil novecientos noventa y siete a favor del doctor
26 HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS por CAMPOSANTOS DEL
27 ECUADOR S.A. y FUNDACIÓN PARQUE DE LA PAZ,
28 representadas por SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y

AB

AB



EXEQUIALES, por la contratación del servicio EXEQUIAL LA
FE, por la suma de Seiscientos treinta dólares de los Estados
Unidos de América. **CUATRO)** Un vehículo automotor Placa

4 número GMF cero uno nueve, tipo auto sedán, marca KIA,
5 modelo SPECTRA, color gris, año dos mil tres, serie número K
6 N A F B dos dos siete dos tres cinco dos tres cuatro seis cinco
7 cero, motor número S SEIS D CERO TRES OCHO SEIS DOS
8 DOS, matriculado en la Comisión de Tránsito de la Provincia
9 del Guayas a nombre del doctor HECTOR ALONSO ANDRADE
10 RIOS, avaluado en Catorce mil dólares de los Estados Unidos
11 de América. **CINCO)** Menaje del hogar avaluado en la suma
12 de Treinta y tres mil setecientos ochenta dólares de los
13 Estados Unidos de América con treinta y un centavos de dólar
14 de los Estados Unidos de América. **SEIS)** Dinero en efectivo
15 por la suma total de Cuarenta mil ochenta dólares de los
16 Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos de
17 dólares de los Estados Unidos de América, en las cuentas
18 bancarias y en los montos que se detallan a continuación:
19 **Banco de Guayaquil** cuenta corriente numero cuatro cero
20 cinco siete tres tres - tres, titulares Héctor Andrade y/o Emilia
21 Loor de Andrade: Seiscientos veintiséis dólares de los Estados
22 Unidos de América con cincuenta y siete centavos de dólar de
23 los Estados Unidos de América.- Cuenta Corriente numero
24 cuatro cero siete cero dos dos - cuatro, titular Héctor Andrade
25 Ríos: Dos mil seiscientos noventa dólares de los Estados
26 Unidos de América con ochenta y dos centavos de dólar de
27 los Estados Unidos de América.- **Bank of America**, de
28 Tampa, Florida, Estados Unidos de América, cuenta numero

TH

Trece (13)



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 cero cero tres seis siete tres uno cuatro dos ocho cero
2 cero, titulares Héctor A. Andrade Ríos o Emilia Loor Oporto
3 de Andrade: Diecisiete mil setecientos cincuenta dólares de
4 los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos de
5 dólar de los Estados Unidos de América.- **Pacific National**
6 **Bank**, de Miami, Estados Unidos de América, cuenta número
7 cero uno tres tres nueve siete seis uno cero seis, titulares
8 Emilia María Loor de Andrade o Héctor Andrade: Quince mil
9 quinientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de
10 América con cuarenta y cinco centavos de dólar de los
11 Estados Unidos de América.- **Banco Bolivariano**, cuenta de
12 Ahorros numero cero cero cero - uno cero cinco siete nueve
13 nueve - siete, titular Doctora Emilia Loor Oporto: Tres mil
14 cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos
15 de América con veintiséis centavos de dólar de los Estados
16 Unidos de América.-----

17 **MONTO TOTAL DEL HABER DE LA SOCIEDAD**

18 **CONYUGAL: Ciento ocho mil cuatrocientos noventa y**
19 **un dólares de los Estados Unidos de América con**
20 **catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de**

21 **América.- D) La sociedad conyugal que tuvieron contraída**
22 **por el hecho del matrimonio entre los cónyuges señores**
23 **doctor Héctor Alonso Andrade Ríos y doctora Emilia María**
24 **Loor Oporto de Andrade, no tenía a la fecha de su disolución**
25 **deudas ni obligaciones pendientes de ninguna naturaleza, y**
26 **sobre los bienes detallados en el literal que antecede no pesa**
27 **ningún gravamen ni se encuentran prohibidos de enajenar o**
28 **gravar ni limitada en forma alguna su dominio.-----**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



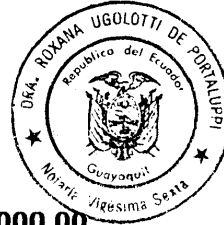
TERCERA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.-

Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores doctor
HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS y doctora **EMILIA**
MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE por el presente
instrumento, voluntariamente y de común acuerdo proceden
de la siguiente manera a la liquidación de la sociedad
conyugal que tuvieron establecida por el hecho de su
matrimonio y consecuentemente a la división y adjudicación
de los bienes adquiridos dentro de dicha sociedad conyugal y
que poseía a la fecha de su disolución, determinados con sus
respectivos avalúos en el literal C) de la cláusula que
antecede, que aceptan expresamente, cuyo monto líquido
asciende a **Ciento ocho mil cuatrocientos noventa y un**
dólares de los Estados Unidos de América con catorce
centavos de dólar de los Estados Unidos de América. A
la señora doctora **EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE**
ANDRADE, en pago de los gananciales que le corresponden
dentro de la sociedad conyugal que tuvo establecida con el
señor doctor **HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS**, se le
adjudican los siguientes bienes:-----

UNO) Las veinticinco mil acciones
Ordinarias y nominativas, por un valor
nominal de cuatro centavos de dólar
de los Estados Unidos de América cada
una, numeradas de la cero cero cero
uno a la veinticinco mil, que integran la
totalidad del capital suscrito y pagado
de la compañía "ACUACAMARON S.A.",

29

RH



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 descritas en el numeral UNO) del literal
2 C) de la cláusula que antecede, avaluadas
3 en la suma total de **US \$14.000.00**

4 **DOS)** Una Acción de la compañía Servicios
5 Hospitalarios S.A. "ALBOTEOTON", descrita
6 en el numeral DOS) del literal C) de la
7 cláusula que antecede, avaluada en la suma
8 de **US \$3,000.00**

9 **TRES)** Menaje del hogar avaluado en la suma
10 de **US \$33,780.31**

11 **CUATRO)** Dinero en efectivo en la Cuenta
12 de Ahorros del Banco Bolivariano numero
13 cero cero cero - uno cero cinco siete nueve
14 nueve - siete **US \$ 3,465.26**

TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A
LA SEÑORA DOCTORA EMILIA MARIA
LOOR OPORTO DE ANDRADE US \$54,245.57

18 Al señor doctor **HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS**, en
19 pago de los gananciales que le corresponden dentro de la
20 sociedad conyugal que tuvo establecida con la señora doctora
21 **EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE**, se le adjudican
22 los siguientes bienes:-----

23 **UNO)** El Certificado de Servicios Exequiales
24 extendido por CAMPOSANTOS DEL ECUADOR
25 S.A. y FUNDACIÓN PARQUE DE LA PAZ, por la
26 contratación del Servicio EXEQUIAL LA FE,
27 descrito en el numeral TRES) del literal c) de
28 la cláusula que antecede, por la suma de **US \$ 630.00**

29

29



2 **DOS)** Una Acción de la compañía
3 Servicios Hospitalarios S.A. "ALBOTEOTON",
4 descrita en el numeral DOS) del literal C)
5 de la cláusula que antecede, avaluada en la
6 suma de.....**US \$ 3,000.00**

7 **TRES)** Auto sedán marca KIA, modelo
8 SPECTRA, color gris, año dos mil tres, serie
9 número K N A F B dos dos siete dos tres cinco
10 dos tres cuatro seis cinco cero, motor número
11 S seis D cero tres ocho seis dos dos, con Placa
12 número G M F cero uno nueve, descrito en el
13 numeral CUATRO) del literal C) de la cláusula
14 que antecede, avaluado en la suma de **US \$14,000.00**

15 **CUATRO)** Dinero en efectivo en las dos
16 Cuentas corrientes del Bancos de Guayaquil,
17 en la cuenta del Banco of America, de Tampa,
18 Florida, Estados Unidos de América y en la
19 cuenta del Pacific National Bank de Miami,
20 Estados Unidos de América, cuyos números de
21 cuentas y valores constan detallados en el
22 numeral SIETE) del literal C) de la cláusula
23 que antecede, cuyo monto total asciende a
24 la suma de **US \$36,615.57**

25 **TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS AL**
26 **SEÑOR DOCTOR HECTOR ALONSO ANDRADE**
27 **RIOS..... US \$54,245.57**

28 **CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
cónyuges otorgantes, habiendo convenido voluntariamente

[Handwritten signature]

quince



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



1 tanto en la disolución de la sociedad conyugal establecida
2 entre ellos por el hecho del matrimonio cuanto, por este
3 acto, en la liquidación y adjudicación de los bienes
4 sociales que a la fecha de su disolución voluntaria poseía
5 dicha sociedad conyugal, cuyo inventario y avalúo
6 aceptado por las partes consta del literal C) de la cláusula
7 Segunda del presente instrumento, de manera expresa dejan
8 constancia: Que nada tienen que reclamarse mutuamente
9 ni de presente ni de futuro, ya que nada adeudan a la
10 sociedad conyugal, sea por vía de recompensa ni de
11 indemnización, ni por concepto de frutos civiles, ni por
12 deudas ni por gastos de la sociedad conyugal, ni por ningún
13 otro concepto relacionado con los bienes sociales que son
14 materia de la presente liquidación y adjudicación, en razón
15 de que la sociedad conyugal que tuvieron establecida entre
16 ellos no mantiene a la fecha deudas u obligaciones
17 pendientes de ninguna naturaleza, y de que todos los frutos
18 que han producido los bienes materia de la presente
19 liquidación y adjudicación, se han empleado en el
20 mantenimiento del hogar común, así como en la conservación
21 de tales bienes durante su indivisión, y los excedentes de
22 tales gastos que se han producido en algunas ocasiones
23 han sido pagados en partes iguales, por lo que a la fecha no
24 existen frutos que partirse o adjudicarse; Que todas las
25 mejoras y plusvalía en los respectivos bienes se han tomado
26 en cuenta y en consideración en esta liquidación y quedan en
27 beneficio de los respectivos adjudicatarios, sin que por este
28 concepto tengan tampoco que efectuarse reclamo alguno; y,

MBH

MBH



Que consecuentemente se dan por enteramente satisfechos
con los bienes adjudicados por este instrumento a favor de
cada uno de ellos en pago de sus respectivos gananciales,
4 obligándose a cumplir con todo trámite o requisito adicional
5 que fuere necesario para la tradición de los mismos a favor
6 de cada uno de los adjudicatarios.- -----
7 Así mismo por este instrumento dejan constancia que todas
8 las obligaciones, de cualquier naturaleza que éstas fueren,
9 contraídas por cada uno de los comparecientes a partir del
10 seis de junio del dos mil tres, fecha en que se subinscribió en
11 la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y
12 Cedulación del Guayas el acta notarial que declaró disuelta
13 la sociedad conyugal que tuvieron establecida, al margen
14 de la correspondiente acta de su matrimonio, son
15 obligaciones propias de cada uno de ellos, al igual que
16 cualquier tipo de bienes que hubieren sido adquiridos por
17 cada uno de los comparecientes a partir de la misma fecha,
18 esto es desde el seis de junio del dos mil tres, pertenecen al
19 patrimonio individual de cada adquirente, que por lo tanto
20 por este acto ratifican en dicho sentido todas y cada una de
21 las obligaciones que hayan sido contraídas por cada uno de
22 los comparecientes así como todos y cada uno de los títulos
23 de dominio correspondientes a los bienes que hayan sido
24 adquiridos, de ser el caso, por cada uno de los
25 comparecientes a partir del seis de junio del dos mil tres.
26 **CONCLUSIÓN.-** Agregue Ud. señor Notario lo demás que
27 fuere de estilo."- Hasta aquí la minuta patrocinada por la
28 abogada Angela Hasing de Troncozo, matrícula número mil

29

TH

Ab. Jorge Jara Delgado

dieciseis

(16)

Notario Segundo - Intelecto
Edificio Gran Pasaje 4to. Piso - Of. 402
Telfs.: 566337 - 306338 - Fax: 305496
Correo Electrónico: jara@telecomnet.net
Casilla 5444
Guayaquil Ecuador



NUMERO 526/03 ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE
OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES DOCTOR HECTOR
ALONSO ANDRADE RÍOS Y DOCTORA EMILIA MARIA
LOOR OPORTO.-



En la ciudad de Guayaquil, a **seis de junio del año dos mil tres**, a las **10H00**, en el local de la Notaría Segunda a mi cargo, situado en Nueve de Octubre # 424, Edificio Gran Pasaje, Cuarto piso, Oficina # 402, ante mí, **abogado JORGE JARA DELGADO**, Notario Segundo de este Cantón, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día 21 de Mayo del 2003, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **Doctor HECTOR ALONSO ANDRADE RÍOS** y **Doctora EMILIA MARIA LOOR OPORTO**, quienes inteligenciados del objeto de esta audiencia, exponen: Que ratifican de consumo y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.

ces
12/12
12/14

12/14

diversete



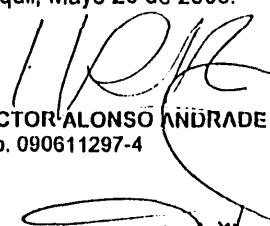
SEÑOR NOTARIO:

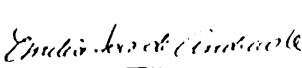
Nosotros, doctores HÉCTOR ALONSO ANDRADE RÍOS Y EMILIA MARÍA LOOR OPORTO, ecuatorianos, casados, doctores en medicina, mayores de edad, ambos por nuestros propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos formada, respetuosamente comparecemos y solicitamos a usted lo siguiente:

Con fecha 12 de Noviembre de 1982, contrajimos matrimonio en la ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Inscripciones, Tomo 15, Página # 67, Acta 5529 del año 1982, de la Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, conforme consta de la copia que acompañamos.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al numeral 13 del artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial # 64 el 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted declare **DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES** que tenemos formada, conservando el vínculo matrimonial que nos une.

Guayaquil, Mayo 20 de 2003.-


Dr. HÉCTOR ALONSO ANDRADE RÍOS
C.C. No. 090611297-4


Dra. EMILIA MARÍA LOOR OPORTO
C.C. No. 090593746-2


Dr. HOLGER KLÉBER MANRIQUE TERÁN

Abogado

Registro No. 195

Colegio de Abogados del Guayas

Casilla Judicial No. 11

ABOGADO JORGE JANA DELGADO, Notario Público Segundo del Cantón Guayaquil, DOY FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden son similares a las que constan en los documentos de identificación que me fueron presentados y que corresponden a Dra. Emilia María Loor Oporto

Andrade Ríos y Dra. Emilia María Loor Oporto

20 MAY 2003

NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL





diécimo (18)

CONVOCATORIA



Guayaquil, Mayo 21 del 2003.-

Por estar de mutuo acuerdo, los cónyuges señores doctores **HÉCTOR ALONSO ANDRADE RÍOS Y EMILIA MARÍA LOOR OPORTO**, han solicitado que declare **DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES**; en tal virtud, los convoco a Audiencia de Conciliación, a celebrarse el día 6 de junio del 2003, a las 10h00, en el local de la Notaría Segunda a mi cargo, situada en el cuarto piso del edificio Gran Pasaje, Oficina # 424 entre General Córdova y Alfredo Baquerizo Moreno, de esta ciudad de Guayaquil, convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges señores doctores **HÉCTOR ALONSO ANDRADE RÍOS Y EMILIA MARÍA LOOR OPORTO**, para constancia de lo cual firman al pie de la presente conmigo.- DOY FE.-

Dr. **HÉCTOR ALONSO ANDRADE RÍOS**
C.C. No. 090611297-4

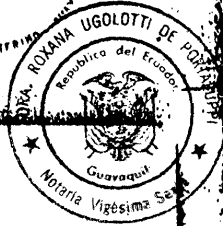
Dra. **EMILIA MARÍA LOOR OPORTO**
C.C. No. 090593746-2



AB. **JORGE JARA DELGADO**
Notario Segundo

13/4

13/4



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 15 Pág. 67 Acta 5539

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día 12 de Noviembre de mil novecientos veintidós, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Hector Eduardo Ríos, nacido en Guayaquil, de Guayano, de 1908, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con Cédula N° 99-06112974, domiciliado en esta ciudad, de estado anterior soltero, hijo de Juan Naranjo y de María Ríos, y de Emilia María José Espinoza, nacida en Guayaquil, el 18 de Mayo de 1902, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 99-05937442, domiciliada en esta ciudad, de estado anterior soltera, hija de Oscar Loor y de Emilia Espinoza, LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil, FECHA 12 de Noviembre de 1922. En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado...

OBSERVACIONES:

Matrimonio e inscripción recibida de Jefe N° 356066.

FIRMAS: Hector Eduardo Ríos Emilia Loor



AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino de Guayaquil
República del Ecuador,
DOY, EE: Que el anverso y reverso
de la presente es fiel copia del
original que me fue exhibido
Guayaquil, 16 MAY 2003

[Signature]
AB. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO
CERTIFICADO
que representa Provincial

18 MAY 1984

[Signature]
Victor Pérez R.
DELEGADO
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO
CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DEL GUAYAS

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 090611297-4
 ANDRADE RIOS, HECTOR ALONSO
 DE FERRERO 1.958
 COIOPAKI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
 BLEN 01 QAS 00176
 COIOPAKI/LATAACUNGA
 LA MATRIZ
 11 PR

ECUATORIANA ***** E112311112
 CASADO EMILIA LOOR-APORTO
 SUPERIOR DR. MEDICINA
 GUAYANABO
 ROSA RIOS
 GUAYAQUIL 12/07/93
 MARIA MURIE DE SU TITULAR
 1407681
 DRA. ROSA MARIA UGOLOTTI DE PORTALUCCI
 Republica del Ecuador
 Guayaquil
 Notaria Vigésima Setta



ECUATORIANA
 CASADA CON HECTOR A. ANDRADE RIOS
 SUPERIOR DR. MEDICINA
 OSCAR LOOR
 EMILIA APORTO
 GUAYAQUIL 12/07/93
 1485633
 Guayana

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 090593716-2
 EMILIA MARIA LOOR-APORTO
 DE MAYO DE 1.958
 GUAYAQUIL - GUAYAS
 280. 5005
 GUAYAQUIL - GUAYAS 1.958
 Emilia Loor de Andrade

7/10

7/10

Ab. Jorge Jara Delgado

veintinueve (21)

Notario Segundo - Interino
Edificio Gran Pasaje 4to. Piso - Of. 402
Telf.: 566337 - 306338 - Fax: 305496
Correo Electrónico: jjara@telecom.net
Casilla 5444
Guayaquil Ecuador



En consideración de la solicitud presentada, reconocimiento de firmas y de la ratificación de consenso manifestada durante esta audiencia de conciliación yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 7 a la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro **disuelta la sociedad conyugal o de gananciales** de los cónyuges señores doctor **HECTOR ALONSO ANDRADE RÍOS** y doctora **EMILIA MARIA LOOR OPORTO** pero conservando el vínculo matrimonial que los une.-

La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en mi Notaría. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré se subinscribirá en el Registro Civil correspondiente al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges.

DOY FE.-

DR. HECTOR ALONSO ANDRADE RÍOS
C.C. No. 090611297-4

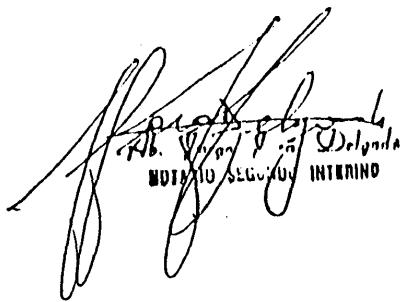
DRA. EMILIA MARIA LOOR OPORTO
C.C. No. 090593746-2

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo

HA -

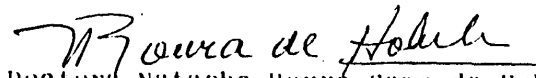


Transcribo copia de la Subinscripción constante
al margen de la inscripción de matrimonio formado
por el señor Héctor Alonso Andrade Ríos con Emilia Ma-
ría Loor Oporto, que dice: " Ante el Abogado Jorge Jara
De la Cruz, Notario Segundo Interino del Cantón Guayaquil
con fecha: Guayaquil, seis de Junio del 2003, se Subins-
cribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: HECTOR
ALONSO ANDRADE RIOS, con: EMILIA MARIA LOOR OPORTO, do-
cumentos que se archivan. Guayaquil, seis de Junio del
2003. /do(Méndez Vela." Guayaquil, seis de Junio del
2003.


Ab. Jorge Jara De la Cruz
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA en seis fojas rubricadas por mi la Nota-
ria Trigésima Primera, Encargada de la Notaría Segun-
da por licencia del titular, que sello i firmo en Gua-
yaquil a diez de Diciembre del año dos mil tres.


Doctora Natacha Roura Game de Hobe
Notaria Trigésima Primera, Encargada
de la Notaría Segunda.



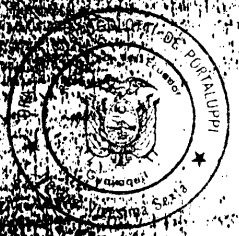
[illegible][illegible]

ESPIONAJE EN NCO

7/2/20

NR/d

recursos (10)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090611297-4
ANDRAKE RIVERA, NECTOR ALONSO
06 FEBRERO 1948
COTACACHI, CANTON CANTAGUA, PROV. COTACACHI
COTACACHI, CANTON CANTAGUA, PROV. COTACACHI
1988
11PR

ECUATORIANA ***** E112211112
CASADO EMILIA LOOR APONTE
SUPERIOR DR. MEDICINA
JUAN ANDRAKE
ROSA RIVERA
GUAYACUIL
06/10/2000
06/10/2012
0482807-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0700000000
DOE OPORTO EMILIA MARTA
18 MAYO 1978
GUAYAS/ GUAYACUIL/ CARBO / CONCEP
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO / CONCEP
38
Emilia Lora de Andrade

ECUATORIANA ***** E-4431442
GUAYACUIL
0824022-99



11/10

11/10



1 cuatrocientos noventa y nueve, que con los documentos
2 que se agregan quedan elevados a escritura pública.
3 constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada
4 una de las declaraciones constantes en este instrumento
5 público.- Yo, la Notaria, doy fe: Que después de haber leído,
6 en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos
7 la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.-

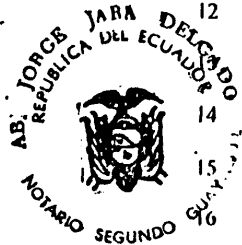


Al.
Dra. Jara Delgado
Notaria 2da.
Guayaquil - Ecuador

DR. HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS
C.C. 090611297-4 C.V. 152-0465

Emilia Lora de Andrade

DRA. EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE
C.C. 090593746-2 C.V. 183-0756



Natasha Roura de Hoheb

DRA. NATACHA ROURA GAME DE HOHEB
Notaria encargada de la Notaría Segunda

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA en quince fojas rubricadas por mi la Notaria Trigé-
sima Primera, Encargada de la Notaria Segunda por licencia
del titular, que sello i firmo en la fecha i lugar de su
otorgamiento.

Natasha Roura de Hoheb

Doctora Natasha Roura Game de Hoheb
Notaria Trigésima Primera, Encargada
de la Notaría Segunda.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Sentencia dictada el 17 de Enero del 2.005 por el Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formada por los señores: **HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS** y **EMILIA MARIA LOOR OPORTO DE ANDRADE**, de fojas 21.007 a 21.038, número 3.816 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.930 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Marzo del dos mil cinco.-

[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 151180
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por el trabajo

\$: 46.822

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA
FOTOSCOPIA QUE CONSTA DE 13 TRECE FOJA(S) ES
EXACTA AL QUE SE ME FUE **EXHIBIDO**.

Guayaquil, 20 JUN. 2006

**Doy Fe que es
igual al original**

[Signature]
Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL